



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
PRESIDENCIA

**CONTRATO DE SERVICIOS DE ALQUILER DE VOLQUETES PARA LA OBRA:
"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA HUÁNUCO-KOTOSH"**

Nº **804** -2007-GRH/PR

Conste por el presente documento el **CONTRATO DE SERVICIOS DE ALQUILER DE VOLQUETES PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA HUÁNUCO-KOTOSH"**, que suscriben de una parte, **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con R.U.C. Nº 20489250731, con domicilio legal en la Calle Calicanto Nº 145, Amarilis – Huánuco, debidamente representado por su Presidente Regional **Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, identificado con D.N.I. Nº 22425360, con domicilio legal en la Calle Calicanto Nº 145, Amarilis – Huánuco, a quien en adelante se le denominará **"EL GOBIERNO REGIONAL"**, y de otra parte **CARLOS FIGUEROA ALCANTARA**, con R.U.C. Nº 10224317731, identificado con D.N.I. Nº 22431773, con domicilio legal en el Jr. Manco Capac Nº 232 - Huánuco, a quien en adelante se le denominará **"EL ARRENDADOR"**; en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES:

EL GOBIERNO REGIONAL, a través del Comité Especial de Adjudicación Directa Pública para la Contratación de Servicios y Consultoría, ha llevado a cabo el Proceso de Selección de Adjudicación Directa Pública Nº 0019-2007/GRH (Primera Convocatoria), para la Contratación de Servicios de Alquiler de Volquetes; dando como ganador de la Buena Pro a **CARLOS FIGUEROA ALCANTARA**, postor ganador del **Ítem 01: "02 UNIDADES DE VOLQUETES CON CAPACIDAD DE CARGA DE 10 M3"**, **Ítem 03: "VOLQUETE CON CAPACIDAD DE CARGA DE 14 M3"**, ubicado en la Localidad Huanuco y Kotosh, Distrito, Provincia, Departamento y Región Huánuco. En uso de las facultades y atribuciones del Presidente Regional que dispone el Art. 21, inciso k) de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y conforme los alcances de la Ley Nº 28927, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, se encuentra facultado para suscribir contratos de servicios de alquiler, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 36º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. Nº 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado mediante D.S. Nº 084-2004-PCM.

EL ARRENDADOR, es propietario de los siguientes volquetes:

Ítem 01:

(02) VEHICULOS CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS – 10M3

- ❖ Tipo: CARROCERIA - VOLQUETE
- ❖ Modelo: N-1020
- ❖ Año de Fabricación: 1990
- ❖ Potencia de motor: 340 HP
- ❖ Otras Características Específicas: Marca - Volvo

Ítem 03:

(01) VEHICULO CON LA SIGUIENTE CARACTERÍSTICA – 14M3

- ❖ Tipo: CARROCERIA - VOLQUETE
- ❖ Modelo: F1225
- ❖ Año de Fabricación: 1985
- ❖ Potencia de motor: 420 HP
- ❖ Otras Características Específicas: Marca - Volvo

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

1.1 El objeto del presente Contrato, es prestar Servicios de Alquiler de Volquetes, según el siguiente detalle:

Item	Unid	Cant.	Descripción del equipo	Precio Unitario	Valor Referencial	Lugar de Prestación
OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA HUÁNUCO – KOTOSH						
1	HM	300.00	01 Volquetes con capacidad de carga de 10m3 (Incluido mantenimiento combustible y operador- Todo Costo)	S/.100.00	S/.30.000.00	Hco-Kotosh
	HM	300.00	01 Volquetes con capacidad de carga de 10m3 (Incluido mantenimiento combustible y operador- Todo Costo)	S/.100.00	S/.30.000.00	Hco-Kotosh
3	HM	300.00	01 Volquetes con capacidad de carga de 14 m3	S/.140.00	S/.42.000.00	Hco-Kotosh
TOTAL				S/.	102.000.00	

EL ARRENDADOR, declara que los volquetes proceden de Alquiler, dicho servicio incluye los impuestos de Ley y lo considerado en su propuesta Técnica.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL CONTRATO

2.1 Por el presente, **EL ARRENDADOR**, se obliga a prestar Servicios de Alquiler de Volquetes, ofertado en la Propuesta Técnica del Proceso de Selección; según las Bases Administrativas de la Adjudicación de Directa Pública N° 0019-2007/GRH, para la ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA HUÁNUCO-KOTOSH”**.

CLÁUSULA TERCERA: DEL COSTO DEL SERVICIO Y EL PAGO.

3.1 El monto ofertado del Servicio de Alquiler de Volquetes, materia de la Convocatoria de Adjudicación Directa Pública N° 0019-2007/GRH a Precio Unitario, según relación de los Ítems, asciende a la suma de S/. 102,000.00 (Ciento Dos Mil y 00/100 Nuevos Soles); monto que comprende los impuestos de ley, así como las obligaciones tributarias del **ARRENDADOR**.

3.2 El pago se efectuará a la contraprestación del Servicio de Alquiler de Volquetes, previo Informe elaborado por el Residente de Obra y visada por el Supervisor de la Obra.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La Fuente de Financiamiento para el cumplimiento de la prestación del servicio proviene de Recursos Ordinarios (RO) de la **Cadena Funcional: 16.052.2.022582.2.089953-0077, de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA HUÁNUCO - KOTOSH”**, del presupuesto Institucional del Gobierno Regional Huánuco.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO CONTRACTUAL

EL ARRENDADOR, se obliga a prestar servicios de alquiler de maquinaria pesada de acuerdo a los ítems 1 y 3, para ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA HUÁNUCO-KOTOSH”**, en la localidad Huanuco y Kotosh, Distrito, Provincia, Departamento y Región Huánuco, hasta el cumplimiento 900 horas de maquinas de acuerdo a los ítems 1 y 3 a partir de la suscripción del Contrato y/o entrega de la orden de servicio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA GARANTÍA

Que, de conformidad a lo establecido en el Segundo Párrafo del artículo 213° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, concordante con lo dispuesto en el Quinto Párrafo del artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, *“Alternativamente, en los contratos de suministro periódico de bienes (...), que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas podrán optar que, como garantía de fiel cumplimiento, la Entidad retenga el diez por cien (10%) del monto total del Contrato de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, modificatorias y su Reglamento”*.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Que, para efectos de la Resolución del presente Contrato será de acuerdo a lo establecido en el Art. 41° Inciso c) y 45° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado D.S. N° 083-2004-PCM y los Arts. 225° y 226° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 084-2004-PCM.

Causal de Resolución del Presente Contrato:

- Incumplimiento de algunas de las cláusulas del contrato.
- Limitaciones Presupuestales.



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
PRESIDENCIA

CLÁUSULA OCTAVA: PENALIDADES

Queda, establecido que en caso que **EL ARRENDADOR**, incumpla con el servicio prestado, que es materia del presente contrato; se someterá a las sanciones establecidas en el Artículo

52° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 083-2004-PCM, concordante con el Artículo 222° del Reglamento, aprobado mediante D.S. N° 084-2004-PCM.

CLÁUSULA NOVENA: COMPROMISO DEL ARRENDADOR

EL ARRENDADOR, se compromete a iniciar la prestación de servicio de alquiler de volquetes a la recepción de la orden de servicio. Así mismo realizar la entrega según el **Ítem 01: "02 UNIDADES DE VOLQUETES CON CAPACIDAD DE CARGA DE 10 M3"**, **Ítem 03: "VOLQUETE CON CAPACIDAD DE CARGA DE 14 M3"**, a la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA HUÁNUCO-KOTOSH"**, en la localidad de Huanuco y Kotosh, Distrito, Provincia, Departamento y Región de Huánuco.

CLÁUSULA DÉCIMO: DISPOSICIÓN FINAL.

En todo lo relacionado con la ejecución del presente Contrato, que no estuviera expresamente estipulado, será de aplicación el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 084-2004-PCM, así como sus disposiciones modificatorias.

EL ARRENDADOR, en mérito al presente Contrato, declara expresamente no tener ningún *impedimento para contratar con el Estado.*

Para efectos de las acciones judiciales que podrían derivarse del incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato, las partes se someten a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Huánuco, renunciando a cualquier otro fuero judicial.

En señal de conformidad firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los.....del mes de.....del año dos mil siete.

07 DIC. 2007



Gobierno Regional Huánuco

Abog. Jorge Espinoza Egoávil
Presidente

[Handwritten Signature]
DNI 22131993